

Informe que presenta la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral al Consejo General, de conformidad con lo señalado en el artículo 6, párrafo 3, inciso b), del Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones Especiales Vinculadas a la Función Electoral en las Entidades Federativas, en relación con la solicitud de asunción parcial formulada por Elizabeth Piedras Martínez, Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, respecto de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales para el proceso electoral local 2015-2016 en esa entidad.

Previo a informar al Consejo General, resulta conveniente citar las disposiciones legales y reglamentarias que son aplicables al caso, tales como 41, base V, apartado C, párrafo 8, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44, párrafos 1, inciso ee) 120, párrafos 1, 2 y 4 y 123 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, párrafo 3, inciso b), 11, párrafo 1, inciso c), d), e), 12, párrafo 1, fracción I, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio de las Atribuciones Especiales Vinculadas a la Función Electoral en las Entidades Federativas.

El 8 de diciembre de 2015, Elizabeth Piedras Martínez, Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, presentó escrito ante la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales de este Instituto, en los términos siguientes:

“Por medio del presente y de conformidad con el acuerdo INE/CG935/2015 que aprueba las modificaciones a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, se solicita la asunción parcial de las actividades inherentes a la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, quedando sujeta para confirmar o descartar dicha petición en base a la suficiencia presupuestal de este Instituto, lo anterior dentro del término (sic) establecido en los numerales 12 y 13, Capítulo Único de las Consideraciones Generales, Título II De los criterios de asunción, del acuerdo en mención.”-----

Informe

De lo transcrito se advierte que Elizabeth Piedras Martínez, Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, solicitó a este Instituto ejerciera la facultad de asunción parcial de las actividades inherentes a la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares. En este sentido, se explica en el presente Informe, en estricto apego a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, se inició el procedimiento legal y reglamentariamente establecido para el conocimiento de la solicitud.

A continuación, se reportan las acciones realizadas para la atención de la solicitud planteada:

- I. El 9 de diciembre de 2015, mediante oficio número INE/UTVOPL/5145/2015, el Director de Vinculación, Coordinación y Normatividad, de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Jorge del Valle Cervantes, remitió a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el escrito precisado con antelación.

- II. El 11 de diciembre de 2015 fue recibido el escrito en cita en la oficialía de la Dirección Jurídica de este Instituto.
- III. En la misma fecha, el Secretario Ejecutivo radicó dicha petición quedando registrado con el número de expediente INE/SE/ASP-02/2015, mediante dicho proveído se instruyó a la Dirección Jurídica para que realizara las gestiones necesarias a fin de publicar en la página de internet de este Instituto la solicitud en comento e hiciera del conocimiento de los integrantes del Consejo General la presentación de la misma.

Adicionalmente previno a la solicitante para que subsanara las omisiones que presentaba su escrito de asunción parcial, haciéndole el apercibimiento de que en caso de no subsanar dichas omisiones dentro del plazo concedido, se tendría por no presentada la misma.

Dichas omisiones consistieron en que la solicitud debería ser aprobada por la mayoría de los integrantes de su Órgano Máximo de Dirección, la narración de los hechos que motivaron su petición, pruebas que acreditaran su narración y hechos, fecha y firmas de los integrantes de ese órgano electoral que respaldaran su solicitud.

Lo anterior con fundamento en los artículo 21 párrafo 1, en relación con el 1, párrafo 1, incisos c), d), y e), del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio de las Atribuciones Especiales Vinculadas a la Función Electoral en las Entidades Federativas, dicho acuerdo fue notificado a la solicitante el 18 de diciembre de 2015.

- IV. El 6 de enero de 2016, se recibió en la oficialía de partes de la Dirección Jurídica, el escrito signado por Elizabeth Piedras Martínez, Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por el cual se desistía de su solicitud, que la letra expresa:

“Con fundamento en los artículos 41, párrafo 11, fracción V, apartado C, numeral 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafos 1 y 2, 104, fracción k) y 123 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio de las Atribuciones Especiales Vinculadas a la Función Electoral en las Entidades Federativas, y en relación a su oficio de fecha catorce de diciembre de dos mil quince, recibido el dieciocho del mismo mes y año en este Instituto electoral, me permito hacer de su conocimiento que la suscrita en conjunto con los demás integrantes del Consejo General hemos decidido DESISTIRNOS respecto de la solicitud de asunción parcial para que el Instituto Nacional Electoral realice directamente la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para las elecciones locales en el estado de Tlaxcala; lo anterior para los efectos correspondientes”.....

Así, mediante proveído de fecha 6 de enero de 2016, una vez transcurrido el plazo para subsanar las omisiones que presentaba el escrito inicial de asunción de la funcionaria en comento y considerando el contenido del escrito de desistimiento de ésta, el Secretario Ejecutivo, **desechó de plano** la solicitud inicialmente planteada; lo anterior, con apoyo en los artículos 22, párrafo 2, en relación con el 12, párrafo 1, fracción I, del Reglamento del Instituto Nacional

Electoral para el Ejercicio de las Atribuciones Especiales Vinculadas a la Función Electoral en las Entidades Federativas.

- V. El 20 de enero de 2016, dicha determinación fue notificada a la solicitante, mediante oficio INE/DJ/39/2016.